

## REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DEPORTISTAS

**Art. 1.-** En conformidad con el Art. 2 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación se establece a favor de los tenismesistas el derecho de libre tránsito como el derecho de los tenismesistas a representar a cualquier organización deportiva en el lugar donde se establezca su nuevo domicilio. Para el efecto, el tenismesista deberá acreditar y registrar su domicilio en el Ministerio Sectorial. Una vez registrada su inscripción en la nueva organización deportiva, se integrará de inmediato a su nueva organización deportiva. Esta transferencia se le podrá efectuar por una sola vez al año.

**Art. 2.-** Los deportistas que practican de manera habitual y constante y en forma activa el tenis de mesa, podrá ser llamado en forma indistinta como tenismesista, quien deberá estar afiliado a una Asociación Provincial o club que corresponda a la de su domicilio o residencia habitual permanente.

**Art. 3.-** El o la tenismesista deberá necesariamente tener una posición con su respectiva ubicación en el Ranking Nacional de su categoría en conformidad con su edad; y, su ubicación en el Ranking Nacional Absoluto de conformidad con las convocatorias que haga para este efecto la Comisión Técnica de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

**Art. 4.-** El representante de las y los tenismesistas durará 4 años en sus funciones y será electo por la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa. Para el efecto, en conformidad con la Constitución de la República del Ecuador las y los deportistas mayores de 16 años con el carné de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa Designarán una terna en modo físico o virtual. La responsabilidad organizativa de este evento de elección será exclusiva del Directorio de la FETM, cuyos integrantes; además, en su último año de funciones dejarán determinada la terna de entre quienes será electo su representante por la asamblea general que elegirá a todos los integrantes del directorio para el próximo periodo administrativo.

**Art. 5.-** Una vez designada la terna y comprobado debidamente que sus integrantes cumplen con los requisitos que se establecen a continuación en este Reglamento; sus nombres, apellidos, con sus respectivos números de cédula de identidad y ciudadanía, serán remitidos a la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa para que se proceda a la elección del representante de los tenismesistas del país con su respectivo suplente.

**Art. 6.-** Es de exclusiva responsabilidad de la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa fijar lugar, día y hora para que se lleve a efecto la elección del representante de los tenismesistas. Para que produzca la elección, bastará con el voto conforme de la mitad más uno de los asistentes a la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa; votación que será universal, uninominal y secreta, depositando para tal efecto el voto en las urnas preparadas para este fin.

**Art. 7.-** Concluido el escrutinio y proclamado los resultados y por lo tanto una vez efectuada la correspondiente elección, la o el representante de los deportistas electo tomará posesión de su cargo con los demás miembros del directorio en la Asamblea General convocada para el efecto.

**Art. 8.-** Los requisitos para ser nombrada o nombrado representante de las y los tenismesistas ante el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa son los que a continuación se expresa:

- a. Ser mayor de edad;
- b. Que se encuentre en ejercicio o goce de los derechos de ciudadanía;
- c. Que haya representado a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa en competencias oficiales al menos una vez en los últimos cuatro años atrás contados a partir del momento de su nominación;
- d. Que no haya sido sancionado por alguna Autoridad Deportiva Nacional o Internacional en un plazo mínimo a los dos años previos a la fecha de su nominación;
- e. Poseer como mínimo Título de segundo Nivel
- f. Tener el carnet de afiliación actualizado de la FETM.

**Art. 9.-** Los deberes y atribuciones de la o el representante de los tenismesistas:

- a. Cumplir a cabalidad con la normativa nacional e internacional del Tenis de Mesa y exigir su cumplimiento a sus representados/as;
- b. Velar y defender los derechos de todos y cada uno de los tenismesistas a nivel nacional. Asimismo, exigir a sus representados/as el irrestricto cumplimiento de sus deberes que le impone la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; su Reglamento; el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa y las normas Internacionales conexas;
- c. Asistir conjuntamente con la o el deportista que así lo requiera a reuniones o sesiones convocadas por la dirigencia de la Ecuatoriana de Tenis de Mesa que demanden la presencia de una o un deportista o varios; y, de conocer previamente la razón o razones del llamado al o los deportistas a una sesión;
- d. Convocar a sesiones extraordinarias de deportistas; incluyendo el Orden del Día a tratarse sobre posibles observaciones en relación a la Fuerza Técnica y/o sobre situaciones interpersonales entre los deportistas con el objetivo primordial de lograr el ambiente adecuado que garantice el desarrollo técnico y personal de los tenismesistas ecuatorianos;

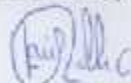
- e. En caso de ausencia temporal e injustificada del o la representante de los deportistas, ésta no podrá ser mayor a los sesenta días. Superado este plazo se considerará ausencia definitiva;
- f. En caso de ausencia definitiva del o la representante de los deportistas, asumirá las funciones el respectivo suplente nombrado por la Asamblea General de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

**Art. 10.-** Se pierde la calidad de representante de los deportistas.

- a. Por cumplimiento del periodo para el que fue electo/a;
- b. Por renuncia del o la representante, misma que será aceptada por la Asamblea General;
- c. Por ausencia definitiva;
- d. Por sanción emanada de una Autoridad Deportiva Nacional o Internacional del Tenis de Mesa.

Este documento fue aprobado por la Asamblea de Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

Atentamente,



Ing. Paul Esteban Calle Calle  
PRESIDENTE FETM



Ing. Byron Martinez Salas  
SECRETARIO FETM